



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384 -2018-MPH/A.

Ayacucho, 16 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 99-2018-MPH/OAF-URRHH/24.27 de fecha 18 de mayo de 2018, proveniente de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en mérito a lo dispuesto por el literal a) del Artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que expresa: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes:

- Límite de setenta años de edad.
- Pérdida de la nacionalidad.
- Incapacidad permanente física o mental, y
- Ineficiencia o ineptitud (...).

Que, para el caso de los servidores de carrera pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 se considera causal de cese y jubilación obligatoria el llegar a los setenta años de edad. El inciso a) del Artículo 35° del D. Leg. N° 276 dispone que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a referido Régimen, se extingue justificadamente cuando aquél cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del D. Leg. N° 276 o su Reglamento, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido;

Que, sobre el tema, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la Resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que "De acuerdo con el Artículo 35, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del Artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad (...), concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo (...) ya que al alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público";

Que, el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-PCM, establece que "El término de la carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, del análisis de la documentación obrante en el expediente administrativo, se aprecia que la señora Castro de Canchari Rosa Angélica, es trabajador nombrado al amparo del Decreto Legislativo N° 276, que viene desempeñando el Cargo de Técnico Tributario I en la Sub Gerencia de Cultura Turismo y Artesanía , nació el 23 de julio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



1948, ha de cumplir setenta años de edad el 23 de julio del 2018, lo cual constituye causal de cese por límite de edad, debiendo de procederse al cálculo y pago de los beneficios que le corresponda de acuerdo a Ley.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR a la servidora Castro de Canchari Rosa Angélica, trabajadora nombrada al amparo del Decreto Legislativo N° 276, que viene desempeñando el Cargo de Técnico Tributario I en la Sub Gerencia de Cultura Turismo y Artesanía, quien nació el 23 de julio de 1948, y ha de cumplir setenta años de edad el 23 de julio del 2018, por la causal de límite de edad, a partir de la fecha de expedición del acto administrativo, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la señora Castro de Canchari Rosa Angélica, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia Cultura Turismo y Artesanía, Oficina Imagen Institucional, Área de Escalafón y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE